



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Jueves 14 de junio</b>	<b>Número 114</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0600594/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 101/2001.

Sobre: Declaración de herederos.

De: Don Carlos Monje Gutiérrez, doña María Dolores Monje Gutiérrez, doña María Luisa Monje Gutiérrez, doña María de los Angeles Monje Gutiérrez y don Alejandro Monje Gutiérrez.

Procurador: Don Elías Gutiérrez Benito.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 101/2001, por el fallecimiento sin testar de don Julio Monje Blanco, soltero, sin haber otorgado testamento, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 7 de mayo de 2001. – El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario (ilegible).

200104542/4815.– 5.130

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100169/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 157/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Silvia Burgos Linares.

Demandados: Twenty First Telecomunicaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 157/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvia Burgos Linares, contra la empresa Twenty First Telecomunicaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. – Cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 2001. Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Silvia Burgos Linares, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Twenty First Telecomunicaciones, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente.

Fallo. – Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por la actora, debo declarar y declaro el despido improcedente de la misma y condenando a la demandada Twenty First Telecomunicaciones, S.L., a que a su elección, readmita a la trabajadora doña Silvia Burgos Linares, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de 78.914 (setenta y ocho mil novecientas catorce) pesetas, en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 2.321 (dos mil trescientas veintiuna) pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo expresamente al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Twenty First Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200104779/4752.– 10.640

N.I.G.: 09059 4 0100075/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 65/2001.

Número ejecución: 27/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Miguel Angel Carrera Fernández y doña María Florinda Hernández de Dios.

Ejecutado: Depósitos y Depuradoras, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Carrera Fernández y doña María Florinda Hernández de Dios, contra la empresa Depósitos y Depuradoras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Estimar la prescripción alegada por Fogasa, declarando no haber lugar a despachar la ejecución solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. — El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Depósitos y Depuradoras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200104778/4753.— 6.840

N.I.G.: 09059 4 0100199/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 205/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Luisa González García.

Demandados: Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luisa González García, contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña María Luisa González García, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Repostería Tierras del Cid, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo. — Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por la actora, debo declarar y declaro el despido improcedente y condenando a la demandada Repostería Tierras del Cid, S.L., a que a su elección readmita a doña María Luisa González García, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de cuatrocientas tres mil trescientas pesetas (403.300 pesetas), en concepto de indemnización,

más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de tres mil setecientas pesetas (3.700 pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200104776/4754.— 11.020

N.I.G.: 09059 4 0100482/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 455/2000.

Número de ejecución: 80/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Ana Isabel Perera Peña.

Ejecutado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Perera Peña, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado Social número uno de Burgos, acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 274.968 pesetas, más la cantidad de 27.000 pesetas en concepto de intereses y 19.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200104777/4755.— 8.550

N.I.G.: 09059 4 0100119/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 108/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: Doña Sylvia Rodríguez de la Parte, doña Yolanda Arroyo Vegas y don Benjamín Tapia Ruiz.

Demandados: Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 108/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Tapia Ruiz, doña Yolanda Arroyo Vegas y doña Sylvia Rodríguez de la Parte, contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una como demandantes don Benjamín Tapia Ruiz, doña Yolanda Arroyo Vegas y doña Sylvia Rodríguez de la Parte y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Repostería Tierras del Cid, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando las demandas presentadas, debo declarar y declaro rescindidos los contratos de trabajo que unían a Repostería Tierras del Cid, S.L., con doña Sylvia Rodríguez de la Parte, a la que debe indemnizar a la demandada con la cantidad de 338.400 pesetas (trescientas treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas) y también queda rescindido el contrato de trabajo con doña Yolanda Arroyo Vegas y debiendo indemnizarle la demandada empleadora con la misma cantidad de 338.400 pesetas (trescientas treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas) y quedando también rescindido el contrato de trabajo de don Benjamín Tapia Ruiz, con la también demandada empleadora, debiendo de indemnizarle con la cantidad de 403.300 pesetas (cuatrocientas tres mil trescientas pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200104775/4756.— 10.450

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0200251/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 229/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Ignacio Fernández Ordoño.

Demandado: Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 229/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Fernández Ordoño, contra la empresa Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 229/2001.

Sentencia número 284/2001.

En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don José Ignacio Fernández Ordoño, que comparece representado por el Letrado don Jesús Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., que comparece el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado Sustituto don Ricardo Elena Mariscal y no comparece Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don José Ignacio Fernández Ordoño, contra Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 88.286 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante al Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104747/4759.— 15.580

N.I.G.: 09059 4 0200296/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 267/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Angeles García Pascual.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 267/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Angeles García Pascual, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 267/2001.

Sentencia número 281/2001.

En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante doña María Angeles García Pascual, que comparece representada por el Letrado don Jesús Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo, S.A.L., que comparece Fogasa representado por el Abogado Sustituto del Estado don Ricardo Elena Mariscal y no comparece Infoequipo, S.A.L.

Fallo. - Que estimando la demanda presentada por doña María Angeles García Pascual, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Infoequipo, S.A.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 253.377 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104748/4760.- 10.070

N.I.G.: 09059 4 0200298/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 265/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Valentín de la Fuente Miguel.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 265/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Valentín de la Fuente Miguel, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 265/2001.

Sentencia número 283/2001.

En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don José Valentín de la Fuente Miguel, que comparece representado por el Letrado don Jesús Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo, S.A.L., que comparece Fogasa, representado por el Abogado del Estado sustituto don Ricardo Elena Mariscal y no comparece Infoequipo, S.A.L.

Fallo. - Que estimando la demanda presentada por don José Valentín de la Fuente Miguel, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Infoequipo, S.A.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 944.144 pesetas por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia; o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a dieciséis de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104749/4761.- 14.440

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de mayo de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Manufacturas Orive, S.A., Código convenio 0900382.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Manufacturas Orive, S.A., suscrito por la representación de la

misma y el Comité de Empresa, el día 14-5-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 17-5-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24/9/97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 21 de mayo de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200104898/4850.— 31.635

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MANUFACTURAS ORIVE, S.A.

### CAPITULO I. — NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.º—

La negociación del presente convenio ha sido llevada a cabo entre las representaciones Social y Patronal compuesta: De una parte, por el Comité de Empresa de Manufacturas Orive, S.A. y de la otra, la gerencia de la misma.

#### Artículo 2.º— Ambito:

El presente convenio es de aplicación obligatoria en la empresa Manufacturas Orive, S.A., y afecta a los trabajadores con centro de trabajo en Miranda de Ebro, excluidos los conductores de vehículos de transporte.

#### Artículo 3.º— Vigencia:

La duración del presente convenio será de dos años. Se iniciará, por tanto, el 1 de enero de 2001 y finalizará el 31 de diciembre de 2002.

#### Artículo 4.º— Compensación y absorción:

Las condiciones pactadas, se compensan en su totalidad con las que anteriormente venían rigiéndose por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas. Asimismo las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles, hasta donde alcancen por cualquiera otras económicas o no que, durante su vigencia, puedan establecerse por norma legal, convenio colectivo u otras disposiciones, tanto sobre los conceptos retributivos presentes o los que pudieran crearse y, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados, superasen todas las retribuciones de este convenio considerándose en cómputo anual.

#### Artículo 5.º— Respeto de derechos adquiridos:

Se respetarán las situaciones personales, que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

### CAPITULO II. — ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### Artículo 1.º— Norma general:

La Organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este convenio, Ordenanza Laboral y demás legisla-

ciones vigentes es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas en la materia el Comité de Empresa.

### CAPITULO III. — CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

#### Artículo 1.º— Incremento salarial:

Se acuerda un incremento salarial para 2001 del 2,5% sobre los salarios individuales referidos al 31 de diciembre de 2000.

Se acuerda un incremento salarial para 2002 del 2% sobre los salarios individuales referidos al 31 de diciembre de 2001.

#### Artículo 2.º— Salario:

Será establecido en base al artículo anterior.

#### Artículo 3.º— Prima de producción:

El punto de trabajo que exceda de los 60 puntos/hora, hasta los 80 puntos/hora, se pagará a 10,09 ptas. punto.

Se conviene que, durante la vigencia de este convenio, el precio real a pagar será de 7 ptas./punto.

#### Artículo 4.º— Revisión:

Con carácter retroactivo al 1 de enero de 2001, se procederá a la revisión salarial, en la diferencia resultante entre el IPC real del año 2001, más el 0,5% y el 2,5% de incremento salarial.

Asimismo, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2002, se procederá a la revisión salarial, en la diferencia resultante entre el IPC real del año 2002 más el 0,5% y el 2% de incremento salarial.

#### Artículo 5.º— Plus de asistencia y beneficios:

##### 1. Plus de asistencia:

En los meses de junio y diciembre, se abonará un 7% por este concepto, calculado sobre el salario y prima, más la antigüedad (percepción anual) a todo el personal cuyas ausencias no hayan sido superiores a un día por mes, calculándose mensualmente el descuento de forma que, por ejemplo, el que haya faltado un día perderá el plus de ese mes pero no el de los cinco restantes.

##### 2. Beneficios:

En el mes de diciembre de cada año, se abonará a todo el personal un 7% de la percepción anual, es decir salario y prima más la antigüedad.

#### Artículo 6.º— Baja por enfermedad:

Se abonará al 100% sobre las mismas bases del punto anterior en caso de baja por enfermedad que requiera hospitalización.

#### Artículo 7.º— Pagas extraordinarias:

En el mes de junio o primera quincena de julio se abonará una mensualidad, calculada sobre el salario de convenio y prima, más la antigüedad correspondiente a la paga de verano y en el mes de diciembre y calculada sobre las mismas bases que la de verano, la correspondiente a Navidad.

#### Artículo 8.º— Licencia por matrimonio:

Para todo aquel productor/a que contraiga matrimonio y desee continuar en la empresa se le darán quince días naturales de permiso.

#### Artículo 9.º— Accidentes de trabajo:

En caso de baja por accidente de trabajo se abonará el cien por cien del salario.

#### Artículo 10.— Antigüedad:

Serán abonados hasta un máximo de cuatro trienios al 5% calculados sobre el salario y prima de producción.

#### Artículo 11.— Préstamos y ayudas:

Se pondrá a disposición del Comité, para sus gastos la cantidad de 30.000 pesetas anuales. El Comité pasará un informe con los diversos gastos que se originen.

**Artículo 12.- Vacaciones:**

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, a disfrutar de acuerdo con el calendario anexo.

**Artículo 13.- Jornada laboral:**

1. La Jornada laboral se desarrollará en base a 1.755 horas anuales, trabajándose de lunes a jueves, 8 horas diarias y 7 horas los viernes, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral anexo a este convenio.

2. Durante la vigencia del presente convenio, la empresa autorizará y, en consecuencia, los trabajadores gozarán, sin necesidad de justificación de un día de ausencia no recuperable y retribuido como actividad normal. Tal disfrute se llevará a cabo de forma individual, previa solicitud con tres días de antelación al menos, a la fecha de disfrute y sin que puedan coincidir dos personas en el mismo día.

**Artículo 14.- Chequeo:**

Habrà un revisión médica anual para todo el personal, a cargo de la empresa. No se contará como absentismo las faltas justificadas necesarias para una revisión especial sobre vista, oídos, ginecología, etc., por lo que no se descontará el plus de asistencia por estas causas.

**Artículo 15.- Informe mensual de las horas extraordinarias:**

A petición del Comité, la empresa dará cuenta de las horas extraordinarias realizadas en el mes, si las hubiere.

**Artículo 16.- Informe al Comité:**

Igualmente la empresa informará previamente al Comité de toda acción que tenga previsto realizar sobre el personal, ya sea individual, (sanciones, despidos, etc.) o colectivamente.

**Artículo 17.- Prendas:**

1. De trabajo:

En los meses de marzo y octubre, se dotará al personal femenino de dos batas, una de verano y otra de invierno, respectivamente. Ha de devolverse la vieja para recibir la nueva.

2. De uso propio:

El personal podrá adquirir de la empresa para uso propio, dos prendas por campaña, que se cobrarán por ésta al precio de tarifa. Si la adquisición de estas prendas se hace en época de rebajas a nuestros clientes, se hará un descuento del 30% sobre su precio.

**Artículo 18.- Comisión mixta de seguridad e higiene:**

Se crea una comisión mixta de Seguridad e Higiene para vigilar y solucionar aquellas deficiencias que en este aspecto pueda haber en el centro. Dicha comisión se compondrá:

Por la parte social: Leonor Cruz Moya.

Por la parte patronal: Javier Cámara Gordo.

Las reuniones de esta comisión tendrán lugar dentro de las horas de trabajo.

**Artículo 19.- Excedencias:**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20.- Régimen supletorio:**

En todo lo no previsto de manera expresa en este convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

**Artículo 21.- Comisión paritaria:**

La comisión paritaria que señala el artículo undécimo de la Ley de Convenios Colectivos estará formada por:

- M.<sup>ª</sup> Pilar Laserna Gómez.

- Leonor Cruz Moya.

- M.<sup>ª</sup> Carmen Esteban Najarro.

- Encarnación Bono García.

- Ana María Martínez de Iturrate Cuartango.

- Jorge Caño Gómez.

Actuando como Presidente y Secretario el de mayor y menor edad, respectivamente.

**Artículo 22.- Cláusula final:**

1. Se asegura el puesto de trabajo a todo el personal fijo en plantilla durante la vigencia de este convenio.

2. Cuando al trabajador/a se le cambie el puesto de trabajo por razones obvias de organización del mismo, se le abonará la misma prima que habitualmente obtenga en su puesto, siempre que la labor que se le pide desarrollar no sea similar a la que ocupa normalmente. Si se trata de un trabajo que ha hecho varias veces, o es más simple que el que está haciendo habitualmente, deberá puntuar.

3. No se contratará personal con otro puesto de trabajo o que esté jubilado, respetando a aquellas personas de estas condiciones que ya estén en la empresa.

**Artículo 23.- Artículo 26, Estatuto de los Trabajadores:**

En cumplimiento del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar las remuneraciones anuales por coeficientes, en función de las horas anuales de trabajo.

Quedan excluidos los siguientes cálculos: la antigüedad, la prima de producción y el plus de asistencia, por estar sujetos a variación, según los años de permanencia en la empresa, en el primer concepto, la cantidad de trabajo desarrollado en el segundo y por el absentismo en el tercero, respectivamente.

\* \* \*

**TABLAS SALARIALES 2001  
2,5% AUMENTO**

Coeficiente	S. base 2000	% Aumento 2001 2,5%	Total aumto. 2001	S. base 2001	X días/año + beneficios	Percepción t. an. 2001
0,81	2.427	2,5	60,68	2.488	x 425 x 7%	1.131.270
0,95	2.427	2,5	60,68	2.488	x 425 x 7%	1.131.270
1,00	2.805	2,5	70,13	2.875	x 425 x 7%	1.307.463
1,10	3.007	2,5	75,18	3.082	x 425 x 7%	1.401.619
1,15	3.090	2,5	77,25	3.167	x 425 x 7%	1.440.307
1,19	3.098	2,5	77,45	3.175	x 425 x 7%	1.444.036
1,20	3.126	2,5	78,15	3.204	x 425 x 7%	1.457.087
1,30	3.217	2,5	80,43	3.297	x 425 x 7%	1.499.504
1,35	3.255	2,5	81,38	3.336	x 425 x 7%	1.517.217
1,40	3.320	2,5	83,00	3.403	x 425 x 7%	1.547.514
1,50	3.585	2,5	89,63	3.675	x 425 x 7%	1.671.036
1,55	3.683	2,5	92,08	3.775	x 425 x 7%	1.716.715
1,60	3.859	2,5	96,48	3.955	x 425 x 7%	1.798.752
1,70	4.064	2,5	101,60	4.166	x 425 x 7%	1.894.307
1,75	4.181	2,5	104,53	4.286	x 420 x 7%	1.925.915
1,80	4.346	2,5	108,65	4.455	x 420 x 7%	2.001.920
1,90	4.657	2,5	116,43	4.773	x 420 x 7%	2.145.177
2,05	5.026	2,5	125,65	5.152	x 420 x 7%	2.315.152
2,10	5.150	2,5	128,75	5.279	x 420 x 7%	2.372.270
2,20	5.253	2,5	131,33	5.384	x 420 x 7%	2.419.716
2,35	6.150	2,5	153,75	6.304	x 420 x 7%	2.832.905
2,70	6.359	2,5	158,98	6.518	x 420 x 7%	2.929.178
2,80	6.688	2,5	167,20	6.855	x 420 x 7%	3.080.727
3,20	7.847	2,5	196,18	8.043	x 420 x 7%	3.614.603

\* \* \*

– Meses de junio, julio, agosto y septiembre:

Jornada continua de 7,00 a 15,00 horas, de lunes a jueves y de 7,00 a 14,00 horas los viernes.

– Restos de los meses:

Mañana de 8,00 a 13,00 horas; tarde de 15,30 a 18,30 horas de lunes a jueves; 7,00 a 14,00 horas los viernes.

– Día 5 de diciembre (miércoles):

De 7,00 a 14,00 horas.

– Resumen:

180 días x 8 horas = 1.440 horas.

45 días x 7 horas = 315 horas.

Total = 1.755 horas.

2001

ENERO							
L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

FEBRERO							
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28					

MARZO							
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

MAYO							
L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

JUNIO							
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

JULIO							
L	M	M	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

SEPTIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE							
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

NOVIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

● Fiestas      ■ Vacaciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Siemsa Norte, S.A.

Expediente: AT/26.114.

Objeto: LSMT y CT para alimentación a estación depuradora de Aranda de Duero (Burgos).

Características: «LSMT con origen en apoyo existente del CT actual, y final en CT de interior proyectado, de 20 metros de longitud, conductor DHZ1 (3 x 150 mm.2) de aluminio».

«CT de interior de 400 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400».

Presupuesto: 4.303.084 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito,

por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 20 de abril de 2001. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200104029/4731.– 4.940

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Siemsa Norte, S.A.

Expediente: AT/26.115.

Objeto: LSMT para alimentación a CT prefabricado elevadora captación de agua en Aranda de Duero (Burgos).

Características: «LSMT con origen junto al apoyo número 74 de la línea aérea de media tensión este de la STR Aranda Sur al CTI actual, y final en CT proyectado, de 30 metros de longitud, conductor DHZ1 (3 x 150 mm.2) de aluminio».

«CT prefabricado de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400».

Presupuesto: 4.658.350 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200104030/4732.- 4.940

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Siemsa Norte, S.A.

Expediente: AT/26.116.

Objeto: Alimentación de energía eléctrica para nuevo CT en Canteras Villalaín, S.A.

Características: «LSMT a 13,2 Kv. con origen en el apoyo número 1 de la derivación al CTI Canteras Villalaín de la STR Villarcayo, y final en CT proyectado, de 10 metros de longitud y 15 metros desde el CT proyectado al CT existente, conductor DHZ1 (3 x 150 mm.<sup>2</sup>) de aluminio».

«CT de interior con transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400».

Presupuesto: 3.498.495 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200104031/4733.- 4.940

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a par-

tir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la Caja Madrid de Burgos c/c. número 2038 940992 6000133056, de Recursos Diversos provinciales de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM mediante el correspondiente justificante de la Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200103985/4599.- 4.418

\*\*\*

ANEXO QUE SE CITA

Cta. cotización	Empresa	Por descubierto cotización trabajador	Período	Importe
09/100925269	Decoración San Julián, S.L.	Natalina Rodrigues-Coelho Anapaz	13-8-98 a 31-8-98, 11/98 11/99 y 1-4-00 a 31-10-00	329.840
09/100715206	Metalúrgica Mebasa, S.L.	Clemente Lacalle Santamaría	1-6-2000 a 31-7-2000	446.040
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	Eduardo Díaz San Millán	01-10-99 a 16-10-2000	907.840
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	M.ª África Contreras Gómez	01-10-99 a 16-10-2000	247.380
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	José Val de la Fuente Miguel	01-10-99 a 13-10-99 y 03-11-99 a 16-10-2000	247.380
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	M.ª Asunción Vadillo San	01-10-99 a 16-10-2000	251.030
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	Santiago David Otero Ramiro	01-10-99 a 16-10-2000	247.380
09/101457557	Infoequipo, S.A.L.	M.ª del Mar Ruiz Ladrón	08-03-2000 a 16-10-2000	288.456

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja

Madrid de Burgos, c/c. número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a partir de cuyo momento el INEM emitirá, en su caso, la correspondiente certificación de descubierto con la que se iniciará la vía de apremio.

Si el importe reclamado se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200103986/4600.— 5.842

\* \* \*

#### ANEXO QUE SE ADJUNTA

Cta. cotización	Empresa	Por descubierto cotización trabajador	Período	Importe
09/101473927	Ser. Hostelería Navas Sanz, S.L.	M. <sup>a</sup> Soledad Camarero Juan	30-3-99 a 26-7-99 total	187.866
09/101428457	J.M.D. Línea de Confección, S.L.	Cándida Carrasco Arranz	1-7-98 a 31-8-98 y 1-10-98 a 1-5-99 total	527.930
09/101428457	J.M.D. Línea de Confección, S.L.	M. <sup>a</sup> Aránzazu González Haro	13-7-98 a 31-8-98 y 1-10-98 a 31-8-99 total	813.816
09/101580122	Isanser Construc. y Reformas, S.L.	Marcelo Elera Romón	4-5-99 a 14-8-99 total	448.476
09/101580122	Isanser Construc. y Reformas, S.L.	Isidro Cartón Rodrigo	25-11-98 a 14-1-99 total 15-1-99 a 31-3-99; 5/99; 1-7-99 a 14-8-99 total	311.102

#### Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, c/c. número 0182 2370 48 0202295477, a nombre de este

Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200103987/4601.— 4.418

\* \* \*

#### RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Brown Suárez, Enrique Eduardo	13137111	0100000043	29.174	16/10/2000 24/10/2000	Colocación por cuenta ajena
De León de las Heras, Carlos	13099998	0100000083	26.505	09/10/2000 23/10/2000	Extinción por reincidencia en no comparecer a requerimiento del INEM
Martínez Martínez, Susana	13145419	0100000075	9.952	12/01/2001 30/01/2001	Colocación por cuenta ajena

#### Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial, se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, c/c. número 0182 2370 48 0202295477, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 20 de abril de 2001. – El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200103988/4602.– 5.130

\* \* \*

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Imp. con recargo	Período	Motivo
González Martínez, María Angela	13068990	0100000031	33.573	40.288	02/12/2000 30/12/2000	Colocación por cuenta ajena
González Pérez, María del Mar	13161046	0000000426	3.534	4.241	19/09/2000 30/09/2000	Colocación por cuenta ajena

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Landeras Fernández Alfredo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sauce, n.º 2-1.º C, Burgos, se procedió con fecha 22 de marzo de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 10 de mayo de 2001. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

\* \* \*

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. n.º 13.876.733M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 00 010383560	05 1999/05 1999	0521
09 00 010630710	10 1999/10 1999	0521

Importe del principal . . . . .	64.150 pesetas.
Recargos de apremio . . . . .	12.830 pesetas.
Costas devengadas . . . . .	580 pesetas.
Costas presupuestadas . . . . .	100.000 pesetas.
Total débitos . . . . .	177.560 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la defini-

tivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Landeras Fernández, Alfredo.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Sauce, número 2-1.º C de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sauce; Número vía: 2; Piso: 1; Puerta C; Cod. Post.: 09007; Cod.-Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 3; Número tomo: 3.672; Número libro: 339; Número folio: 97; Número finca: 31.911.

Descripción ampliada: Vivienda en calle Sauce, número 2-1.º C de Burgos, con una superficie útil de 85 m., 72 Dm. Anejo: Trastero números 60 y 7.

Burgos, a 23 de marzo de 2001. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200104675/4673.— 19.950

MINISTERIO DE HACIENDA

## TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

### Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 3581/00.

Número de referencia: 09/00748/99.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00748/99, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Cortes Verdugo, María, se ha dictado en 20-12-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda declarar carente de legitimación a doña María Cortés Verdugo para impugnar el acuerdo aprobatorio de la comprobación de valores y por lo que a él respecta disponer el archivo de lo actuado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 9 de mayo de 2001. — Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200104512/4537.— 5.320

MINISTERIO DE HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

#### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.: Fuentes Bralo, Jesús N.I.F.-33282324J.

Concepto y ejercicio/número expediente: Citación comprobación parcial IVA 1997, 1998.

Burgos, a 9 de mayo de 2001. — El Inspector Jefe, Jesús Pala-zuelos Diego.

200104517/4575.— 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

La Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo, con domicilio en 09131 Avellanosa del Páramo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de limpieza del cauce del río Ruyales, a su paso por la localidad de

Avellanosa del Páramo, en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

— Limpieza del cauce del río Ruyales, en una longitud de unos 3 kilómetros, mediante la retirada de troncos, maleza que impide el transcurso normal del cauce en avenidas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Santibáñez (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 2905/01 BU).

Valladolid, 4 de mayo de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200104415/4576.— 3.230

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Isaac Martínez Cornejo, se ha solicitado licencia de actividad para bar, en un establecimiento sito en calle San Juan, 39. (Exp. 120-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de mayo de 2001. — El Alcalde, Ángel Olivares Ramírez.

200104711/4713.— 3.800

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Jesús Castillo Ruiz de Angulo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para núcleo zoológico, sito en el polígono 10, parcela 17, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 14 de mayo de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200104594/4736.— 3.000

## RECAUDACION MUNICIPAL

### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Contribuyente	Acto
13.299.970 J	Seco Urrecho, Juan Carlos	Diligencia de fecha 14/3/01 de embargo de salario.
74.636.993 S	Pozo Martín, Altamira	Diligencia de fecha 13/3/01 de embargo de salario.
13.297.037 R	Gabarrí Gabarrí, Pedro	Diligencia de fecha 15/3/01 de embargo de salario.
14.399.473 R	Expósito Varela, José	Diligencia de fecha 29/3/01 de embargo de bien inmueble.
	Alicia Gómez Salvador	Diligencia de fecha 29/3/01 de embargo de bien inmueble.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 2001. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200104704/4714.— 3.000

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

#### Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Finalizado el día 26 de noviembre de 2001, el mandado de Juez de Paz titular de Villasur de Herreros, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villasur de Herreros, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, a 16 de mayo de 2001. — El Alcalde, Ángel Alegre Hernando.

200104772/4770.— 3.000

### Junta Vecinal de Arenillas de Muñó

Don Fernando Martínez Pérez, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Arenillas de Muñó, informa que esta Entidad Local ha aprobado el proyecto del Arquitecto don Julián Agustín

Herrero Canal, para la construcción de un frontón en el término municipal.

En Burgos, a 18 de mayo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Fernando Martínez Pérez.

200104739/4772.— 3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal celebrado el día 7 de mayo de 2001, la ordenanza reguladora de la licencia de primera ocupación o utilización de edificios en el municipio de Quintanar de la Sierra, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Quintanar de la Sierra, a 17 de mayo de 2001. — El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200104727/4820.— 3.000

### Ayuntamiento de Covarrubias

Por don Martín Alonso Marijuán, se ha solicitado licencia para cerramiento mediante valla de 2 m. de alta de una finca rústica, en paraje conocido como «La Serna», de esta localidad, polígono 1, parcelas 88, 89 y 94.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días, al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Covarrubias, a 15 de mayo de 2001. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200104694/4858.— 3.000

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

*Anuncio por el que se publica la aprobación definitiva del proyecto de urbanización parcial de la segunda fase del polígono industrial*

Concluido el plazo de exposición al público, el Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de mayo de 2001, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización parcial de la segunda fase del polígono industrial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 18 de mayo de 2001. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200104827/4857.— 3.000

### Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuergra

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuergra (Burgos).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los moti-

vos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zarzosa de Río Pisuergra, a 4 de mayo de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200104516/4859.— 3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2001, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, actualizando sus tarifas.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivo.

Arauzo de Torre, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

200104070/4860.— 3.000

### Ayuntamiento de Moncalvillo

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de los terrenos, de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia al padrón del catastro rústico de 1990), a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible su notificación para la adecuación del coto de caza existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de sus derechos cinegéticos la correspondiente alegación mediante escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento. Entendiéndose en otro caso que prestan su conformidad a la inclusión de fincas rústicas de las que son propietarios o titulares en el coto de caza que se incluya.

Relación de propietarios que no las han cedido:

Propietario	Has.
Delfín Elvira Elvira .....	15,037
Guillermo de la Fuente Alonso .....	10,18
Amancio Alonso de la Fuente .....	4,77
Felipe Alonso de la Fuente .....	3,83
Guillermo Alonso de la Fuente .....	0,05
Luciana Alonso de la Fuente .....	1,66
Serviliano Alonso de la Fuente .....	3,13
Juliana Alonso Elvira .....	0,03
Alejandro Alonso García .....	4,53
Fidel Alonso García .....	5,96
Juliana Benito Benito .....	5,53
Aniceto Benito Elvira .....	3,22

<i>Propietario</i>	<i>Has.</i>
Felipe Benito Elvira .....	0,04
Hipólito Benito Elvira .....	2,54
Teodoro Benito Elvira .....	0,29
Priscila Cabrejas Contreras .....	5,29
Silviano Cabrejas Contreras .....	6,19
Mauricia Elvira Abad .....	2,52
Guillerma Elvira Benito .....	0,41
Anatalia Elvira Elvira .....	0,02
Andrés Elvira Elvira .....	0,73
Avelino Elvira Elvira .....	2,57
Delfín Elvira Elvira .....	0,02
Elena Elvira Elvira .....	0,06
Eufrasio Elvira Elvira .....	1,54
Eugenia Elvira Elvira .....	2,33
Eugenio Elvira Elvira .....	0,33
Felipe Elvira Elvira .....	0,12
Felisa Elvira Elvira .....	0,22
Apolonia Elvira Elvira .....	1,7
Livina Elvira Elvira .....	1,48
María Ascensión Elvira Elvira .....	0,32
Guillermo Elvira Fuente .....	0,0042
Antonio Elvira García .....	3,16
Carmen Elvira García .....	1,36
Eloriana Elvira García .....	2,09
Epifanio Elvira Rojo .....	5,7
Mauricia Elvira Rojo .....	0,04
Alberto Fuente Gadea .....	1,33
Obdulia Fuente Gadea .....	1,11
Justina García García .....	1,23
Cirila García Rey .....	3,23
Florentino García Rey .....	1,65
Laura García Rey .....	1,47
Camilo Sanz Elvira .....	3,3
Lucía Sanz Elvira .....	1,68
Mónica Sanz Elvira .....	1,22
Clotilde Sanz Juan .....	1,49
Crescende Sanz Juan .....	2,92
Lupicinia Sanz Juan .....	1,78
<b>Total .....</b>	<b>121,4154</b>

En Moncalvillo, a 15 de mayo de 2001. — El Alcalde en funciones (ilegible).

200104746/4861.— 7.600

**Ayuntamiento de Pineda Trasmonte**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita, a instancia de don Manuel Yusta Izquierdo, mayor, casado, industrial, residente en Pineda Trasmonte, para la regularización de la actividad de explotación familiar de remate de corderos, sita en la finca urbana de la calle Real, número 81, de esta localidad de Pineda Trasmonte, según documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Velasco Calvo.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes

se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pineda Trasmonte, a 8 de mayo de 2001. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200104561/4862.— 3.040

**Ayuntamiento de Quintanilla San García**

Próximo a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Quintanilla San García, reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la condición de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

— Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanilla San García, a 17 de mayo de 2001. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200104809/4863.— 3.000

**Ayuntamiento de Valmala**

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2001, acordado en sesión plenaria de 11 de febrero de 2001, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	522.000
2.	Impuestos indirectos .....	100.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	637.822
4.	Transferencias corrientes .....	778.500
5.	Ingresos patrimoniales .....	6.199.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales .....	100.000
7.	Transferencias de capital .....	2.342.678
<b>Total ingresos .....</b>		<b>10.680.000</b>

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	407.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.786.000
4.	Transferencias corrientes .....	77.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	7.410.000
<b>Total gastos .....</b>		<b>10.680.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número

3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valmala, a 30 de marzo de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200104952/4939.— 4.180

### Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Jesús Carlos Peña Miguel, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de colmenar (30 colmenas), sita en el local del polígono 8, parcela 480, Villalbilla de Villadiego, de este municipio, se hace público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 23 de mayo de 2001. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200104904/4933.— 3.000

#### Edicto coto de caza de Icedo. Notificaciones

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley anterior; artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación de coto de caza existente a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación.

Dado a los efectos oportunos, en Villadiego, a 18 de mayo de 2001. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

\* \* \*

Relación de propietarios según el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica, de los que se ignora el paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión en el coto de caza de Icedo.

Propietarios a los que se les notifica por la inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, para la inclusión de dichas fincas en el coto de caza de Icedo, hasta la temporada de caza 2010/2011.

NOMBRE	Has.
ALONSO ALONSO, PORFIRIO	0,96
ALONSO MARTINEZ, CONCEPCION	18,44
ALONSO PORRAS, SANTIAGO	1,47
ALONSO PORRAS, VALERIANO	5,90
BUSTILLO MARTINEZ, CRESCENCIO	0,06
CALVO MILLAN, JOSE	0,13
DESCONOCIDOS	2,51
FUENTE ALONSO, GREGORIO	2,18

NOMBRE	Has.
FUENTE IGLESIAS, LEONOR	0,09
FUENTE MARTINEZ, ELISEA	0,36
GARCIA ALONSO, RAUL	1,75
GARCIA PEREZ, ELISEA	1,23
GOMEZ, ANICETA	0,46
GOMEZ GONZALEZ, AMANCIO	0,19
GONZALEZ VALLADOLID, JOSEFA	0,62
GONZALEZ VALLADOLID, MAXIMO	0,14
HERNANDEZ CUEVA, ANTONIO	1,01
HIERRO FUENTE, IGNACIO	0,69
IGLESIA ALONSO, GABRIEL Y HNOS.	1,33
IGLESIA MEDIAVILLA, GABRIEL DE LA	1,16
IGLESIAS BAÑUELOS, PEDRO	0,23
IGLESIAS, CONRADA	0,44
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MELGOSA	0,48
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLANUEVA PUER.	0,14
LOPEZ ALONSO, DIONISIO	0,03
LOPEZ LOPEZ, EMETERIO Y OTRO	0,84
LOPEZ MARTIN, MAXIMO	0,20
LOPEZ MEDIAVILLA, SABINA	1,17
MARTIN FUENTE, FELIPE	0,08
MARTIN LOPEZ, MARIA	0,26
MARTINEZ DIEZ, LAUREANO	0,32
MARTINEZ FUENTE, FRANCISCO	0,31
MARTINEZ GOMEZ, CAYO	0,25
MARTINEZ GONZALEZ, ACACIO	0,50
MARTINEZ MARTIN, ANASTASIO	1,46
MARTINEZ MARTINEZ, FELIX	0,26
MARTINEZ PEÑA, HONORIO	0,43
MEDIAVILLA ALONSO, LUISA	0,55
MEDIAVILLA ALONSO, VALERIANO	1,45
MEDIAVILLA PEREZ, FERNANDO	0,16
MEDIAVILLA PEREZ, TEODULA	0,59
MIGUEL FUENTE, LEONISA	0,25
MIGUEL REVILLA, BENEDICTO	0,74
MILLAN REVILLA, RAIMUNDO	0,25
PALENCIA LOPEZ, CRISANTOS	2,65
PALENCIA LOPEZ, EUFEMIA	1,72
PALENCIA LOPEZ, FAUSTINA	1,51
PALENCIA LOPEZ, CRISANTOS	2,65
PALENCIA LOPEZ, EUFEMIA	1,72
PALENCIA LOPEZ, FAUSTINA	1,51
PALENCIA LOPEZ, JULIAN	2,64
PALENCIA LOPEZ, LUIS	1,53
PALENCIA LOPEZ, MAXIMINA	1,85
PALENCIA MARTINEZ, BENEDICTO	8,35
PALENCIA MARTINEZ, FILEMON	0,41
PALENCIA PALENCIA, ANGEL RAMON	0,69
PALENCIA PALENCIA, ELENA	0,76
PALENCIA PALENCIA, JUAN ANTONIO	2,35
PALENCIA PALENCIA, VICTOR JOSE	0,36
PALENCIA PEREZ, VICENTA	3,18
PEREZ BUSTILLO, DOLORES	0,28
PEREZ CALZADA, AURELIANO	0,49
PEREZ CUESTA, DATIVO	0,31
PEREZ GONZALEZ, PATRICIA	1,55
PEREZ GUTIERREZ, ALFREDO	0,06
PEREZ GUTIERREZ, TEODORA	0,36
PEREZ IGLESIAS, AURELIO	2,48
PEREZ IGLESIAS, AURELIO Y OTROS	0,86

NOMBRE	Has.
PEREZ MARTIN, BLAS	4,58
PEREZ MARTINEZ, BLAS	1,71
PEREZ PEREZ, JULIANA	0,70
RODRIGUEZ GIRON, EMILIANO	1,46
SAIZ PALENCIA, PIEDAD	1,61
SAN MAMES PEREZ, OVIDIO	0,28
SERNA GONZALEZ, AURELIANO	7,27

200104863/4909.- 9.785

### Ayuntamiento de Arija

Doña Lucía Arias Viguera, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para realizar venta de repuestos, que se ubicará en la calle Arsenio Brachott, sin número.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León (Ley 5/1993), se abre período de información pública por término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arija; a 7 de mayo de 2001. — El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200104910/4938.- 3.000

Ha quedado aprobada definitivamente la modificación de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2000, al haber finalizado el tiempo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 19.4 de la Ley de Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la modificación:

Modificación de ordenanzas:

— Ordenanza fiscal reguladora número 4, de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 5.1. — Cuota tributaria: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de acuerdo al punto segundo del presente artículo.

2. Acometida a la red de alcantarillado 15.000 pesetas.

3. Por cada vivienda o local conectado a la red general se establece una tarifa única de 500 pesetas trimestre o 1.000 pesetas semestre o 2.000 pesetas anual.

— Ordenanza fiscal reguladora número 6, de la tasa por la recogida de basuras.

Artículo 6. — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar: 5.046 pesetas/año.

b) Restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercio, pequeños talleres y explotaciones agrícolas o ganaderas, con 1 a 10 empleados: 10.094 pesetas/año (en el caso de que rebase el número de 10 empleados, se aplicará la tarifa d).

c) Oficinas bancarias con 1 a 10 empleados 12.138 pesetas/año (en el caso de que rebase el número de 10 empleados se aplicará la tarifa d).

d) Industrias y almacenes.

Con 1 a 10 empleados: 20.230 pesetas/año.

Con 10 a 20 empleados: 24.276 pesetas/año.

Con 20 a 30 empleados: 28.322 pesetas/año.

Con 30 a 40 empleados: 32.368 pesetas/año.

Con 40 ó más empleados: 36.736 pesetas/año.

e) Campamentos de verano:

Las tarifas serán en función del número de contenedores de basura:

Con 1 contenedor de basura: 50.000 pesetas.

Con 2 contenedores de basura: 75.000 pesetas.

Con 3 contenedores de basura: 100.000 pesetas.

Con 4 contenedores de basura: 125.000 pesetas.

Por encima de 4 contenedores se aplicará adicionalmente 50.000 pesetas por cada uno de más.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irrevocable y corresponden a un año.

— Ordenanza fiscal número 12, de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

Artículo 10. — Tarifa.

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º — Certificaciones.

1. — Certificación de documentos o acuerdos municipales, 1.000 pesetas.

2. — Certificaciones relativas a contribuyentes o propietarios que contenga el catastro de rústica o urbana, 1.000 pesetas.

Epígrafe 2.º — Documentos expedidos o extendidos por la Oficina Municipal.

1. — Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, aperturas o similares de locales cuya actividad esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas, 5.000 pesetas.

2. — Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes, servicios o suministros, 5.000 pesetas.

Epígrafe 3.º — Documentos relativos a Servicio de Urbanismo.

1. — Por cada expediente de declaración de ruina de edificios y otros a instancia de parte, 15.000 pesetas.

2. — Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos a instancia de parte, 5.000 pesetas.

3. — Consultas sobre ordenanza de edificación, mediante la expedición de copias auténticas de normas urbanísticas, 1.000 pesetas cada una.

4. — Obtención de licencia o cédula urbanística, 5.000 pesetas.

En Arija, a 17 de mayo de 2001. — El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200104869/4912.- 7.125

Don Ildefonso Angel Tejedor Jaraba, Alcalde de Arija.

A través de este anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.3.a), de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el pasado día 3 de mayo de 2001, este Ayuntamiento y la entidad «Promotora Villas de Arija, S.L.», celebraron el convenio urbanístico que a continuación se transcribe. Se abre consulta pública del mismo en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de forma que cualquier persona podrá en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido en el Ayuntamiento, que mantendrá un ejemplar exclusivamente a disposición del público.

En Arija, a 22 de mayo de 2001. — El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

\* \* \*

Expuesto cuanto antecede los señores comparecientes, conforme intervienen.

Estipulan:

Primero. — «Promotora Villas de Arija», en este acto, concreta y define los equipamientos deportivos a los que se hizo referencia en los documentos «proyecto de urbanización» y «proyecto de compensación», aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Arija con fechas 4 de marzo de 1999 y 19 de abril de 1999, respectivamente.

La concreción y definición resulta con todo detalle del documento: «anexo complementario»; documento que suscrito por ambas partes, se incorpora por «anexo» a este convenio, formando parte integrante del presente convenio.

Segundo. — Con relación a la realización de los equipamientos deportivos citados, en todo lo no previsto en el plan de etapas detallado en el «anexo complementario» adjunto, serán de aplicación las circunstancias, condiciones y en definitiva, lo establecido en los documentos «proyecto de urbanización» y «proyecto de compensación» a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento de Arija, acepta la concreción y definición realizada por «Promotora Villas de Arija» y considera suficiente delimitado el equipamiento deportivo a realizar por la Promotora.

Tercero. — El Ayuntamiento de Arija y «Promotora Villas de Arija», expresamente establecen un procedimiento específico y concreto para la cancelación de las «condiciones y reversión» establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas acordado por la Corporación Municipal, con fechas 12 de julio de 1996, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en la finca registral número 92.

Respecto al polígono I y las fincas independientes creadas en virtud de la inscripción del proyecto de compensación del plan parcial del polígono I, el procedimiento de cancelación, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1) Promotora Villas de Arija podrá solicitar en cualquier momento del Ayuntamiento de Arija la cancelación y liberación de todas o parte de las parcelas creadas en virtud del citado proyecto de compensación y que se encuentren gravadas con las «condiciones y reversión».

2) La solicitud se hará por escrito y dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arija. En el escrito se delimitará con exactitud las parcelas respecto a las cuales se solicita la cancelación y liberación de las «condiciones y reversión».

3) Al escrito de solicitud, se acompañará un aval bancario o fianza, emitido por Entidad Bancaria de primera línea, por el importe que más adelante se concretará. Dicho importe será proporcional en su cuantía al número de parcelas de las que se solicita la cancelación y liberación de las «condiciones y reversión».

De esta forma, el importe del aval o garantía vendrá determinado por el producto de la multiplicación del número de parcelas de las que se solicita la cancelación y liberación, por el importe determinado para cada una de las parcelas que más adelante se indican.

4) Recibido el escrito de solicitud y el aval bancario o fianza, el Ayuntamiento de Arija procederá a la cancelación y liberación de las «condiciones y reversión», respecto a las parcelas solicitadas y a seguido, expedir certificación acreditativa de la cancelación y liberación acordada respecto a las citadas fincas, en el plazo de quince días a contar desde la recepción del escrito de solicitud y aval bancario.

Cuarto. — El Ayuntamiento de Arija y «Promotora Villas de Arija», establecen expresamente que la garantía o aval bancario exigido para cada una de las fincas integrantes del polígono I de la urbanización, será de ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta (127.650) pesetas, equivale a setecientos sesenta y siete euros con diecinueve céntimos (767,19) euros por finca.

Quinto. — Los avales o garantías constituidos con la finalidad de la cancelación y liberación a que se ha hecho referencia, serán de duración indefinida.

En el momento en que se produzca la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Arija, éste procederá de forma simultánea a la devolución y entrega de los avales o garantías entregados a «Promotora Villas de Arija».

Sexto. — Todos los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de la escritura pública, serán de cuenta y cargo exclusivo de «Promotora Villas de Arija, S.L.».

Otorgamiento y autorización. —

Así lo dicen y otorgan, una vez que les hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y en particular las obligaciones y responsabilidades tributarias que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador, y las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.

Leo esta escritura íntegramente, en alta voz y en un solo acto, previa advertencia a los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, que no usan, y enterados de su contenido, se ratifican y firman.

De todo lo cual y de quedar extendido este instrumento público en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales. Serie 3Q, números: 8.821.995 y seis correlativos siguientes en orden; y que junto a los incorporados hacen un total de quince; yo la Notario doy fe.

Firmado y rubricado. Los comparecientes.

Firmado, rubricado y signado, María Rosa Igay Merino.

Sigue el sello de la Notaría.

\* \* \*

#### ANEXO COMPLEMENTARIO

Al Plan Parcial de ordenación de los terrenos urbanizables, con calificación residencial dotacional, sitios en la parte oeste de la finca «Oncha» y ubicados en la zona del monte Gurugu, en el municipio de Arija.

El presente anexo tiene como finalidad establecer de forma pormemorizada las cargas de urbanización correspondientes a la zona equipamental deportiva, establecidas de forma general en la ordenación, ordenanzas y en el plan de etapas del Plan Parcial del polígono I, de la finca denominada «Oncha», así como la denominación de cada una de las parcelas resultantes de la urbanización correspondiente a dicha etapa. Dicho Plan Parcial, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arija de fecha 12 de enero de 1998 y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 6 de abril de 1998.

Por lo anteriormente indicado entendemos que como anexo complementario al documento del Plan Parcial deberían introducirse las siguientes precisiones:

— En las ordenanzas reguladoras (documento D del Plan Parcial), en el punto «3-5 zonas de equipamiento deportivo», deberá introducirse en el final del párrafo de dicho punto el siguiente texto complementario:

Este equipamiento está formado por las siguientes zonas:

A. — Zona de pista polideportiva multifuncional de 44 x 22 m,2 aproximadamente, con capacidad de desarrollo no simultáneo de las siguientes actividades deportivas: 2 campos de minibasket, 1 campo de baloncesto, 1 campo de balonmano, 1 pista de hockey, 1 campo de fútbol y 1 campo de voleibol.

B. — Zona para 2 pistas de tenis de mesa.

C. — Zona de área lúdico recreativa infantil (columpio, tobogán, etc.).

D. — Zona de pista de paddle y pista de tenis.

E. — Zona para el desarrollo del Club Social, que orientativamente comprendería: pequeño bar, aseos para seis personas (tres hombres y tres mujeres) y vestuarios.

En el punto 2 titulado «etapas» del documento F del «Plan de Etapas», deberá introducirse en el final de cada párrafo correspondiente a cada una de las etapas de dicho punto el siguiente texto complementario:

1.<sup>a</sup> Etapa. — En esta etapa se podrán desarrollar las zonas residenciales 1, 2 y parte de la 3 con frente al vial que se corresponderán con las siguientes parcelas.

Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela
Z-1-1	Z-1-16	Z-2-1	Z-2-16	Z-2-31	Z-3-9
Z-1-2	Z-1-17	Z-2-2	Z-2-17	Z-2-32	Z-3-10
Z-1-3	Z-1-18	Z-2-3	Z-2-18	Z-2-33	Z-3-11
Z-1-4	Z-1-19	Z-2-4	Z-2-19	Z-2-34	Z-3-12
Z-1-5	Z-1-20	Z-2-5	Z-2-20	Z-2-35	Z-3-13
Z-1-6	Z-1-21	Z-2-6	Z-2-21	Z-2-36	Z-3-14
Z-1-7	Z-1-22	Z-2-7	Z-2-22	Z-2-37	Z-3-15
Z-1-8	Z-1-23	Z-2-8	Z-2-23	Z-3-1	
Z-1-9	Z-1-24	Z-2-9	Z-2-24	Z-3-2	
Z-1-10	Z-1-25	Z-2-10	Z-2-25	Z-3-3	
Z-1-11	Z-1-26	Z-2-11	Z-2-26	Z-3-4	
Z-1-12	Z-1-27	Z-2-12	Z-2-27	Z-3-5	
Z-1-13	Z-1-28	Z-2-13	Z-2-28	Z-3-6	
Z-1-14	Z-1-29	Z-2-14	Z-2-29	Z-3-7	
Z-1-15	Z-1-30	Z-2-15	Z-2-30	Z-3-8	

El área deportiva, que deberá hallarse desarrollada en un 25% de sus previsiones, se concretarán en pista polideportiva multifuncional de 44 x 22 m.<sup>2</sup> aproximadamente con capacidad de desarrollo no simultáneo de las siguientes actividades deportivas: 2 campos de minibasket, 1 campo de baloncesto, 1 campo de balonmano, 1 pista de hockey, 1 campo de fútbol y 1 campo de voleibol.

2.<sup>a</sup> Etapa. — En esta etapa se podrán desarrollar las zonas residenciales parte de la 4, la 5 y resto de la 3 que comprenderán las siguientes parcelas:

Parcela	Parcela	Parcela	Parcela
Z-3-16	Z-3-31	Z-4-14	Z-5-4
Z-3-17	Z-3-32	Z-4-15	Z-5-5
Z-3-18	Z-4-1	Z-4-16	Z-5-6
Z-3-19	Z-4-2	Z-4-17	Z-5-7
Z-3-20	Z-4-3	Z-4-18	Z-5-8
Z-3-21	Z-4-4	Z-4-19	Z-5-9
Z-3-22	Z-4-5	Z-4-20	Z-5-10
Z-3-23	Z-4-6	Z-4-21	Z-5-11
Z-3-24	Z-4-7	Z-4-22	Z-5-12
Z-3-25	Z-4-8	Z-4-23	Z-5-13
Z-3-26	Z-4-9	Z-4-24	Z-5-14
Z-3-27	Z-4-10	Z-4-25	Z-5-15
Z-3-28	Z-4-11	Z-5-1	
Z-3-29	Z-4-12	Z-5-2	
Z-3-30	Z-4-13	Z-5-3	

El área deportiva que deberá hallarse desarrollada en un 50% de sus previsiones, que en esta etapa se concretarán en:

- Zona para dos pistas de tenis de mesa.
- Zona de área lúdico recreativa infantil (columpio, tobogán, etc.).

3.<sup>a</sup> Etapa. — En esta etapa se podrán desarrollar las zonas residenciales 4b, 6 y parte de la 7 que comprenderán las siguientes parcelas:

| Parcela |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Z-4-26  | Z-4-41  | Z-6-5   | Z-6-20  | Z-6-35  | Z-6-50  | Z-7-14  |
| Z-1-27  | Z-1-42  | Z-6-6   | Z-6-21  | Z-6-36  | Z-6-51  | Z-7-15  |
| Z-1-28  | Z-1-43  | Z-6-7   | Z-6-22  | Z-6-37  | Z-7-1   | Z-7-16  |
| Z-1-29  | Z-1-44  | Z-6-8   | Z-6-23  | Z-6-38  | Z-7-2   | Z-7-17  |
| Z-1-30  | Z-1-45  | Z-6-9   | Z-6-24  | Z-6-39  | Z-7-3   | Z-7-18  |
| Z-1-31  | Z-1-46  | Z-6-10  | Z-6-25  | Z-6-40  | Z-7-4   | Z-7-19  |
| Z-1-32  | Z-1-47  | Z-6-11  | Z-6-26  | Z-6-41  | Z-7-5   | Z-7-20  |
| Z-1-33  | Z-1-48  | Z-6-12  | Z-6-27  | Z-6-42  | Z-7-6   |         |
| Z-1-34  | Z-1-49  | Z-6-13  | Z-6-28  | Z-6-43  | Z-7-7   |         |
| Z-1-35  | Z-1-50  | Z-6-14  | Z-6-29  | Z-6-44  | Z-7-8   |         |
| Z-1-36  | Z-1-51  | Z-6-15  | Z-6-30  | Z-6-45  | Z-7-9   |         |
| Z-1-37  | Z-6-1   | Z-6-16  | Z-6-31  | Z-6-46  | Z-7-10  |         |
| Z-1-38  | Z-1-2   | Z-6-17  | Z-6-32  | Z-6-47  | Z-7-11  |         |
| Z-1-39  | Z-1-3   | Z-6-18  | Z-6-33  | Z-6-48  | Z-7-12  |         |
| Z-1-40  | Z-1-4   | Z-6-19  | Z-6-34  | Z-6-49  | Z-7-13  |         |

El área deportiva, que deberá hallarse desarrollada en un 75% de sus previsiones, que en esta etapa se concretarán en:

- Zona de pista de paddle y pista de tenis.

4.<sup>a</sup> Etapa. — En esta etapa se podrán desarrollar la zona residencial 8 y resto de la 7 comprensivas de las siguientes parcelas:

Parcela	Parcela	Parcela	Parcela
Z-7-21	Z-7-36	Z-8-6	Z-8-21
Z-7-22	Z-7-37	Z-8-7	Z-8-22
Z-7-23	Z-7-38	Z-8-8	Z-8-23
Z-7-24	Z-7-39	Z-8-9	Z-8-24
Z-7-25	Z-7-40	Z-8-10	Z-8-25
Z-7-26	Z-7-41	Z-8-11	Z-8-26
Z-7-27	Z-7-42	Z-8-12	Z-8-27
Z-7-28	Z-7-43	Z-8-13	Z-8-28
Z-7-29	Z-7-44	Z-8-14	Z-8-29
Z-7-30	Z-7-45	Z-8-15	Z-8-30
Z-7-31	Z-8-1	Z-8-16	
Z-7-32	Z-8-2	Z-8-17	
Z-7-33	Z-8-3	Z-8-18	
Z-7-34	Z-8-4	Z-8-19	
Z-7-35	Z-8-5	Z-8-20	

El área deportiva, que deberá hallarse desarrollada en un 100% de sus previsiones, que en esta etapa se concretarán en:

- Zona para el desarrollo del Club Social, que orientativamente comprendería: pequeño bar, aseos para 6 personas (3 hombres y 3 mujeres) y vestuarios. Zona para 2 pistas de tenis de mesa.

200104902/4937.- 25.080

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra que a continuación se cita; éste Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: «Variante de Santo Domingo de Silos. BU-900, de Lerna a Santo Domingo de Silos. BU-903, de Hacinas a Santo Domingo de Silos. BU-911, de Santo Domingo de Silos a Caleruega. Tramo: Santo Domingo de Silos. Clave: 1.2-BU-8».

Lugar de pago: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

Fecha: 19-06-01.

Hora: 10,00 a 11,30.

Obra: «Acondicionamiento de trazado. C-6318 de Bilbao a Reinosa. Tramo: el Berrón-inicio de la variante conjunta de Villasana de Mena, Mercadillo, Cerezo y Entrambasaguas. P.K. 33,400 al P.K. 41,450. Clave: 1.4-BU-4».

Lugar de pago: Ayuntamiento de Valle de Mena.

Fecha: 25-06-01.

Hora: 11,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

Burgos, a 1 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200105453/5358.— 7.125

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### GESTION TRIBUTARIA

#### *Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 313/2001, de fecha 7 de junio de 2001, los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referenciados, se notifica colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 5 de julio al 5 de septiembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recondándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 7 de junio de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200105454/5360.— 10.260

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### TESORERIA

#### *Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 de junio y el 1 de agosto, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica:

Forma de pago: (para quien carece de domiciliación bancaria).

1. — Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. — Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, antes de la fecha límite del 1 de agosto.

Entidades colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico.
- Banco Castilla.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

3. — Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido, los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, número 8).

Consecuencia del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Miranda de Ebro, a 1 de junio de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200105452/5359.— 8.265

## Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

### *Anuncio de información pública, relativo a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Pineda de la Sierra, redactadas por los Arquitectos don Rafael Fernández Rojas y don Oscar Espinosa Camarero y someter a información pública, las mismas, por el plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el diario de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando el expediente a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de poder ser examinado y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo.

Asimismo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el término municipal, durante la tramitación del expediente.

Pineda de la Sierra, a 29 de mayo de 2001. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200105387/5361.— 6.000

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/05/2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2001, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 26.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hoyales de Roa, a 25 de mayo de 2001. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200105119/5362.— 6.000

### Ayuntamiento de Villahoz

Por don Celestino Extremo Díaz, en nombre y representación de Sancejul, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la modificación de la categoría de edificio destinado a hostel-bar-restaurant a hotel de dos estrellas, en el punto kilométrico 63, de la carretera nacional 622.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Villahoz, a 4 de junio de 2001. — El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200105318/5363.— 6.000

### Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo

Advertido error en el anuncio publicado por esta Junta Vecinal («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de junio de 2001), sobre la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte «La Capulera», número 94, debe decir en cuanto al plazo de presentación de plicas, que «se podrá presentar hasta las 13,00 horas del primer sábado siguiente en que hayan transcurrido trece días naturales», contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rublacedo de Abajo, a 6 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier García Conde.

200105419/5387.— 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por las personas que a continuación se relacionan se ha recibido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de actividad para legalización de establecimientos ganaderos:

- Alonso Díez, María del Sol, en Herbosa.
- Arciniega Fernández, José María, en Riaño.
- Gallo López, Manuel, en Soncillo.
- García López, Andrés, en Argomedo.
- López Gutiérrez, Benicio, en Las Cabañas (Virtus).

- Martínez Gutiérrez, Feliciano, en Virtus.
- Peña Gordón, Ana Felisa, en Cabañas de Virtus (Virtus).
- Quintanilla Ruiz, Máximo, en Pradilla de Hoz de Arriba.
- Ruiz Peña, Julián, en Montoto.
- Ruiz Ruiz, Fernando, en Torres de Abajo.
- Vigo Sainz, Domicio, en Herbosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 4 de junio de 2001. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200105440/5386.— 9.880

### Ayuntamiento de Oña

#### *Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2001*

Elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número 1/2001, del presupuesto general para el ejercicio 2001 (expediente municipal 83/2001), el cual ha sido debidamente expuesto al público y frente al mismo no ha sido presentada reclamación alguna, se publica definitivamente las partidas modificadas:

Suplementos de créditos: Plan dinamización turística. Partida 751-63003: 10.238.356 pesetas. Consignación definitiva: 32.738.356 pesetas.

Créditos extraordinarios:

— Pavimentación obra PENBU-2000 La Aldea del Portillo. Partida 511-63004: 875.000 pesetas.

— Pavimentación obra PENBU-2000 Zangandez. Partida 511-63005: 1.499.950 pesetas.

— Fax Centro de Guardias. Crear partida 412-62601: 30.000 pesetas.

La presente modificación, que asciende a la cantidad de 12.643.306 pesetas, puede ser financiada con los mayores ingresos (9.454.591 pesetas), derivados de:

— Plan dinamización turística: Partida 76600 aportación Ceder Merindades: 7.079.641 pesetas.

— PENBU-2000 pavimentación La Aldea: Partida 76107 aportación Diputación Provincial 875.000 pesetas.

— PENBU-2000 pavimentación Zangandez: Partida 76108 aportación Diputación Provincial 1.499.950 pesetas.

La cantidad restante se financia con el remanente de Tesorería resultante del ejercicio 2000: 3.188.715 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar contra este acuerdo recuso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Oña, a 5 de junio de 2001. — La Alcaldesa Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200105432/5384.— 6.000